



CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- Agencias en derecho \$10.885.000,00

TOTAL: \$10.885.000,00

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00650-00.

Para empezar, corresponde al Estrado Jurisdiccional pronunciarse en torno a la liquidación de costas que antecede.

De ese modo, en el descrito contexto, **se avala el aducido cálculo de los egresos rituales**, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Por otro lado, frente a la solicitud impetrada por la sociedad demandada, encaminada a que se libre la orden de desembolso forzado en torno al rubro aquí justipreciado, es pertinente advertir que **será resuelta con posterioridad a que el actual proveído alcance firmeza**, teniéndose que, si lo hoy decidido es sometido a debate, no se contaría con el insumo sólido y necesario para emprender la señalada compulsión.

De esta forma, **una vez se consolide la denotada ejecutoria**, el expediente ingresará por vía de reparto, en aras de emitir las determinaciones del caso, **en el turno que corresponda**, el que se asigna de acuerdo con la secuencia de legajos pendientes de estudio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6592467724a5b9de773821c5464b64d18a525472830c29e6562a320cf314bf3**

Documento generado en 02/06/2023 02:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>